



MENDOZA, 19 MAY 2015

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 13677/14 en el que se tramita licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (cargo de mayor jerarquía y Art. 45 del Estatuto Universitario) de la Prof. Viviana Norma MAGIS, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de las asignaturas "**Taller Cerámico I y II**" en las Carreras de Cerámica; atento a lo informado a fs. 1 por la Dirección de Personal y conforme con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 13 Punto II inciso e) del Decreto Nacional N° 3413/79 y en las ordenanzas N° 8/80-R., 28/00-C.S. y 4/96-R. y Art. 45° del Estatuto Universitario,

CONSIDERANDO:

Que Dirección de Personal destaca en su informe que la Prof. MAGIS cesó en el cargo de Coordinador de Área de Gestión Universitario Categoría A, con funciones de Coordinadora de Actividades Artístico Culturales de la Secretaria de Extensión de Rectorado el día 15/08/14, según resolución N° 2730/14-R.

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente, la profesora MAGIS tuvo que reincorporarse a su cargo de Profesor Titular con dedicación Exclusiva desde el 16 de agosto de 2014, por encontrarse en licencia por incompatibilidad. Por otra parte, le mencionada docente presentó la renuncia definitiva, por haber obtenido el beneficio jubilatorio a partir del 1 de setiembre de 2014.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por concedida la licencia sin goce de haberes por incompatibilidad (cargo de mayor jerarquía y Art. 45 del Estatuto Universitario) a la Prof. Viviana Norma MAGIS (Legajo N° 18.511) del DIECISÉIS (16) al TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2014, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de las asignaturas "**Taller Cerámico I y II**" en las Carreras de Cerámica, con motivo de haber sido designada, interinamente, en un cargo de Profesor Titular con dedicación exclusiva, para el dictado de las asignaturas "**Modelado y Color Cerámico I**" en la carrera de Licenciatura en Cerámica Artística; "**Taller Cerámico I**" en las carreras de Licenciatura en Cerámica Industrial y Artística; "**Taller Cerámico II**" en la carrera de Licenciatura en Cerámica Artística y "**Taller Cerámico II**" (*optativa*) en la carrera de Licenciatura en Cerámica Industrial, que se dictan en las Carreras de Cerámica, según resolución N° 317/13-C.D.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N°

310

F. A.
pg

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO